



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 457/2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT.: INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FECHA: 20 de julio de 2020

El Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-137-XI-RCA-IA, asociado a la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA") N° 465/2003, de la ex Comisión Regional de Medio Ambiente de la XI Región de Aysén, que aprueba el proyecto "*Centro de Engorda de Salmones Isla Canalad*", a la RCA N° 41/2011, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén, que aprueba el proyecto "*Regularización del Sistema de Ensilaje Ces Isla Canalada Lado Noreste Pert N° 201111170*", y a la RCA N° 203/2011, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén, que aprueba el proyecto "*Modificación Centro de Engorda de Salmones Isla Canalad Lado Noreste Pert N° 201111170 Código de Centro 110663 Canalad 201111170*", fue incluido dentro del programa de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección.

En ese contexto, mediante Carta D.S.C. N° 10 de fecha 31 de enero de 2020, se citó al representante legal del titular de las RCA, Exportadora Los Fiordos Limitada, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA. La citación anterior tuvo por objeto aclarar aspectos vinculados con materias relevadas en el informe DFZ antes individualizado:

a) El cumplimiento del artículo 35 letra j) de la LO-SMA, en relación al artículo 3 letra e) de la misma, referido a la entrega de la información y antecedentes que sean requeridos por ésta, así como del considerando 3.13.10 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 203/2011, para el proyecto "*Modificación Centro de Engorda de Salmones Isla Canalad Lado Noreste, Pert N° 201111170, Código de Centro 1106690 Canalad 201111170*", del CES Canalad, en lo que respecta a la obligación de contar con un acabado Plan de Acción ante Contingencias Ambientales.

De esta forma, con fecha 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo una reunión con un apoderado de la empresa titular, con el objeto de abordar el tema mencionado en la citación, respecto del cual se habría detectado hallazgo en el informe de fiscalización ambiental citado. Al respecto, se suscribió el siguiente acuerdo:



- El titular remitirá a esta Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo de 30 días hábiles, los Planes de Contingencia que fueron requeridos durante la fiscalización ambiental.

Con fecha 02 de abril de 2020 la titular remitió los antecedentes y medios de verificación para dar cuenta del cumplimiento del acuerdo suscrito en sede Corrección Temprana, según se indica en la tabla de análisis que se presenta a continuación:



Hallazgo relevado	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
<p>Mediante Acta de Inspección del Ambiental del 15.03.2017 (Anexo 1) se requirió información al titular del proyecto.</p> <p>A la fecha de elaboración del IFA, el titular no había presentado respuesta a lo requerido o solicitud de aumento de plazo para cumplir dicha obligación.</p>	<p>Acuerdos: El titular remitirá a esta Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo de 30 días hábiles, los Planes de Contingencia que fueron requeridos durante la fiscalización ambiental (Plan de Contingencia ante Derrames de Hidrocarburos, y los Planes de Contingencias Ambientales requeridos en el artículo 5 del RAMA).</p>	<p>Presentación de la titular, de fecha 02 de abril de 2020. En relación al acuerdo logrado en reunión de 19 de febrero de 2020, la titular entrega los siguientes antecedentes:</p> <p>(A) Respecto del Plan de contingencia ante derrames de hidrocarburos, la titular señala que este fue presentado ante la Autoridad Marítima, encontrándose aún a la espera de su respectiva resolución aprobatoria. Para acreditar ello, acompaña:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de ingreso del “plan de contingencia para el control de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar” frente a la Autoridad Marítima de fecha 27 de febrero de 2018. - Acuerdo sobre “plan de contingencia para el control de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar” generado con Autoridad Marítima de fecha 17 de diciembre de 2018. - Copia de re ingreso del “plan de contingencia para el control de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar” frente a la Autoridad Marítima de fecha 27 de abril de 2019. - Copia de correos electrónicos de 7 de enero de 2020 a Autoridad Marítima, requiriendo resolver sobre la materia. 	<p>La titular, al tenor de lo acordando, presenta antecedentes relativos a los distintos planes de contingencia del Centro de Engorda de Salmónidos Canalad.</p> <p>En este sentido, respecto de los planes de contingencias ambientales requeridos conforme el artículo 5 del D.S. 320/2001 o Reglamento Ambiental para la Acuicultura, la titular entrega certificados de remisión a esta Superintendencia de los referidos planes, adecuando con ello su actuar, conforme la normativa.</p> <p>Por su parte, respecto del Plan de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos, la titular entrega antecedentes que demuestran que durante los últimos dos años ha intentado obtener la autorización sectorial pertinente para el Plan de Contingencias que ha presentado ante la Autoridad Marítima, sin que este retardo en pronunciarse le parezca imputable. De todos modos, esta circunstancia no obsta a que, como indica la titular, a nivel del centro de cultivo se esté implementado el Plan de Contingencia en los mismos términos que se señala en el plan presentado ante la Autoridad, por lo que se está preparado para resolver cualquier contingencia que pudiese surgir dentro del marco de esa materia.</p>



Hallazgo relevado	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<p>(B) Respecto de los Planes de Contingencias Ambientales del Art. 5° del RAMA, la titular adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución exenta N° 1604 de 23 de abril de 2019 que aprueba de conformidad al artículo 5°A del Reglamento Ambiental para la Acuicultura los planes de acción que se indican, en la que se incluye la autorización grupal para ACS 31B, en el cual está inserto el CES Canalad Código N° 110669.- Resolución exenta N° 258 de 7 de febrero de 2020 que aprueba planes de acción individuales ante mortalidades masivas de salmones y ante imposibilidad de operación de los sistemas o equipos utilizados para la extracción, desnaturalización o almacenamiento de la mortalidad diaria, que incluye al CES Canalad Código No 110669.- Comprobantes de remisión de planes de emergencia de Brote de enfermedades, Colisión de embarcaciones, Condiciones climáticas adversas, Derrame de hidrocarburos, Derrame productos de lavado, Enmallado de mamíferos, Escape de peces, FAN, Mortalidad masiva, No factibilidad de ensilaje, Pérdida de alimento, Terremoto, y Vertimiento de productos de ensilaje.	<p>En este sentido, la titular cumple con remitir los Planes de Contingencias Ambientales del artículo 5° del RAMA, y acredita suficientemente la situación actual de tramitación del Plan de Contingencia ante Derrames de Hidrocarburos ante la Autoridad Sectorial, sin que le resulte imputable la demora en su aprobación, y sin que ello obste a la implementación del plan en el CES (pendiente su aprobación), lo que demuestra su adecuación a la normativa.</p>



En suma, de la revisión de la información remitida es posible dar por acreditado el actual cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del informe DFZ previamente individualizado, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso. Todo lo anterior, sin perjuicio del análisis de la información que ha sido entregada por el titular, en el marco del seguimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, lo que excede el propósito del presente Memorándum.

Se adjunta al presente memorándum, copia de la carta de citación a reunión de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección, copia del acta de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana y la información remitida por la titular, para su publicación en conjunto con el informe de fiscalización correspondiente.

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto
Fecha: 2020.07.20 19:01:03 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC

CC:

- División de Fiscalización / Oficina Regional de Aysén
- Fiscalía